



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 62-2021-MDC

Cayma, 23 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 10-2021-MDC de fecha 21 de julio del año 2021, trató el Informe Social N° 35-2021-MDC-GDES-DEMUNA-TS de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe N° 00072-2021-MDC-GDEYS de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe Legal N° 131-2021-OAJ/MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que, "Los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites de su competencia (...)";

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de La Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, indica: "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IV Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En su artículo 9° numeral 9, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, en el artículo 39°, la precitada norma precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo". Asimismo en su artículo 41° señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66° señala: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades". Y en su artículo 68°: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 42° numeral 42.4, señala: “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 046-2021-MDC de fecha 27 de enero de 2021, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, donde en su ítem 18 la denominación de servicio de “CESIÓN EN USO DE NICHOS, POR 10 AÑOS” en el cual están comprendidos los siguientes montos: Primera fila S/. 2,573.50, Segunda fila de S/. 3.786.30, Tercera fila de S/. 3,786.30, Cuarta fila S/. 2,764.30 y Quinta fila S/. 2,112.75 soles. En tal sentido, y en atención a la normativa citada, el costo corresponde a ser una tasa y por ley se atribuye a los Gobiernos Locales exonerarlos, otorgándose dicha facultad al Concejo Municipal, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de lo descrito en los párrafos precedentes se tiene que el administrado solicita la exoneración del pago de derechos por concepto de nicho e inhumación de los restos de quien en vida fue Ascencia Huisa Lopes, quien por motivos de la pandemia tuvo que ser enterrada en la zona de Alto Cayma (Condormico), asimismo solicitan exhumación y el traslado al cementerio Francisco Bolognesi;

Que, con Informe Social N° 35-2021-MDC-GDEYS-SGDS-DEMUNA emitido por el Trabajador Social y conforme al análisis del presente caso y en base a la visita domiciliaria, entrevistas personales y virtuales, es de la opinión que se considere viable la aprobación de la presente solicitud. En ese sentido con Informe N° 00072-2021-MDC-GDEYS, la Gerente de Desarrollo Económico Social señala que estando a los actuados del presente expediente, este despacho es de la opinión que se otorgue el apoyo solicitado por la administrada, la Sra. Celia Alicia Churata Quispe, respecto de la exoneración de pago de derechos de exhumación, de quien en vida fue el Sr. Alejandro Teodoro Quispe Titto, asimismo la exoneración correspondiente por derecho de autorización de entierro en el cementerio Francisco Bolognesi y por el concepto de derecho de pago por cesión de uso de nicho;

Que, mediante Proveído N° 165-2021-OAJ-MDC, de fecha 11 de mayo del presente, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicito el Informe correspondiente al Área de Secretaría General, a efecto de que emita el Informe respecto de la disponibilidad de nichos en el Cementerio Francisco Bolognesi de acuerdo a la solicitud presentada por la administrada y en caso de existir dicha disponibilidad se sirva señalar la ubicación del nicho y su costo expresado en el TUSNE, asimismo para que precise el monto correspondiente a la exoneración del pago por concepto de derechos de exhumación de los restos de quien en vida fue el Sr. Alejandro Teodoro Quispe Titto y el correspondiente traslado al cementerio Francisco Bolognesi; en ese sentido Secretaria General a través del Proveído N° 00357-2021-SG-MDC, señala que habiendo realizado las coordinaciones pertinentes, informa que existe disponibilidad de nichos en el cementerio Francisco Bolognesi, por lo que la ubicación del nicho sería en la fila 4 y estando a los precios del TUSNE dispone que para la cuarta fila, el monto a pagar es de S/. 2764.30; asimismo refiere que respecto al porcentaje de exoneración, se deberá tener en cuenta lo peticionado por el solicitante en el escrito de fecha 18 de marzo del presente año, refiriéndose a una exoneración total de ambos conceptos;

Que, mediante Proveído N° 177-2021/OAJ/MDC, de fecha 21 de mayo del 2021, la oficina de Asesoría Jurídica señala que habiendo tomado conocimiento de lo señalado por el Concejo Municipal el día 21 de mayo del presente, solicita un Informe aclaratorio a Secretaria General, todo esto previo a emitir el Informe Legal correspondiente. Con fecha 16 de junio del presente, Secretario General pone en conocimiento





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

que en el caso del presente pedido, se ha asignado provisionalmente el nicho ubicado en la Fila 01, Segundo nivel, nicho 03 cuyo costo es S/2,573.50 según el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Cayma;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 10-2021-MDC de fecha 21 de julio del 2021, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

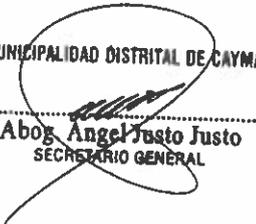
ACUERDO:

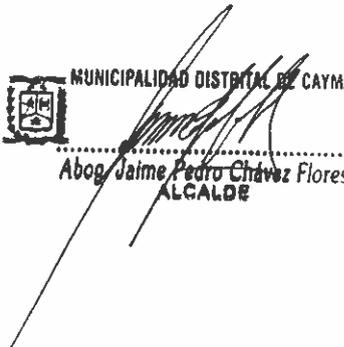
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración de pago por Cesión en Uso de Nicho por 10 años en la Fila 01, Segundo Nivel, Nicho 03 del Cementerio de Francisco Bolognesi y Autorización en Sepultura a favor de la administrada Celia Alicia Churata Quispe con el objeto de proceder a la inhumación de los restos mortales de quien en vida fue don ALEJANDRO TEODORO QUISPE TITTO.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente acuerdo de concejo municipal a la Oficina de Secretaría General y Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cayma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE